



EN LA CIUDAD DE MOTUL, DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS 17 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL PREDIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EN BASE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, 33, 34 Y 56 FRACCION III Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE 2010, DE ESTE HONORABLE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA QUE SE LE HIZO LLEGAR A TODOS LOS REGIDORES EN TIEMPO Y FORMA Y DANDO INICIO EL SECRETRIO PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA.

ALCALDE C.D. MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO
 SINDICO PROFA. SOFIA TERESA LUNA Y CONTRERAS
 SECRETARIO MVZ CARLOS GUILLERMO CANTO Y RODRIGUEZ
 REGIDOR C. MARIA CRISTINA HOBAK CHAN
 REGIDOR C. LUISA DEL CARMEN TZEC QUIJANO
 REGIDOR C. FILEMON KUK Y PECH
 REGIDOR C. DIEGO REYES ADRIAN ESTRELLA
 REGIDOR C. CATALINA ELIZABETH PECH Y BACELIS
 REGIDOR C. WENDY CAROLINA CANUL POOL
 REGIDOR C. WILBERTH OMAR CHUZ TAMAYO
 REGIDOR C. MIGUEL ANGEL PENICHE EUAN

EN BASE AL PASE DE LISTA EXISTE EL QUORUM LEGAL, EL SECRETARIO PIDE AL CIUDADANO ALCALDE DOCTOR MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO DECLARE LEGALMENTE INSTALADA ESTA ASAMBLEA. EN USO DE LA VOZ EL S. ALCALDE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE ESTE HONORABLE CABILDO. A CONTINUACION EL SECRETRIO PROCEDE A LA LECTURA DEL

ORDEN DEL DIA

- I PASE DE LISTA
- II DECLARACION DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL DE LA SESION
- III DECLARACION DE LA INSTALACION LEGAL DE LA SESION
- IV LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA
- V PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Wendy Carolina Canul
Diego Reyes Adrian Estrella
Miguel Peniche Euan



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
UXMAL, YUCATÁN
010 - 2012

- III. Contribuciones de Mejoras,
- IV. Productos,
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Estatales y Federales;
- VII. Aportaciones, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.

Artículo 4.- Los impuestos que el Municipio de Motul, Yucatán, percibirá se clasificarán como sigue:

- I.- Impuesto Predial \$ 602,165.00
- II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles \$ 107,295.00
- III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas \$ 61,815.00
- TOTAL IMPUESTOS: \$ 851,275.00**

Artículo 5.- Los derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

- I.- Derechos por los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano \$ 39,825.00
- II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento \$ 72,355.00
- III.- Derechos por Servicio de Rastro \$ 18,410.00
- IV.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal \$ 151,295.00
- V.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal \$ 614,510.00
- VI.- Derechos por el Servicio de Limpia \$ 121,210.00
- VII.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos \$ 73,310.00
- VIII.- Derechos por Servicio de Panteones \$ 110,580.00
- IX.- Derechos por Servicios de Vigilancia \$ 74,850.00
- X.- Derechos por los Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública \$ 12,340.00
- XI.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público \$ 0.00
- TOTAL DERECHOS: \$ 1'288,785.00**

Artículo 6.- Las contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

- I.- Contribuciones de Mejoras por Obras \$ 17,365.00
- II.- Contribuciones de Mejoras por Servicios \$ 22,320.00
- TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$ 39,685.00**

Artículo 7.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

- I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles \$ 52,280.00
- II.- Productos Derivados de Bienes Muebles \$ 5,915.00
- III.- Productos Financieros \$ 9,325.00
- IV.- Otros Productos \$ 16,565.00
- TOTAL PRODUCTOS: \$ 94,685.00**

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

- I.- Aprovechamientos Derivados de las Sanciones Municipales \$ 436,400.00
- II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio \$ 12,960.00
- III.- Aprovechamientos Diversos \$ 335,555.00
- TOTAL APROVECHAMIENTOS: \$ 784,915.00**

Artículo 9.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:
Participaciones Estatales y Federales \$ 28'669,630.00

[Handwritten signatures and names in the left margin, including "Diego Pique", "Miguel Peniche", and others.]



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL YUCATAN 2012

TOTAL PARTICIPACIONES: \$ 28'669,630.00

Artículo 10.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integran de la siguiente manera:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$16'098,290.00
 - II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$13'525,370.00
- TOTAL APORTACIONES: \$29'623,660.00

Artículo 11.- El Municipio percibirá Ingresos Extraordinarios derivados de Empréstitos y Financiamientos, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del actual Ayuntamiento. \$ 0.00

TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 0.00
TOTAL INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011: \$ 61'342,035.00

Artículo 12.- Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 13.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Motúl, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados por la misma Tesorería.

Artículo 14.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motúl, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado y el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 15.- El Ayuntamiento de Motúl, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno del Estado los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales. De igual manera el Ayuntamiento de Motúl, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos autorizados por el Honorable Cabildo, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos via infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION LA APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SIENDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DIA PASAMOS AL SEXTO PUNTO QUE ES ASUNTOS GENERALES, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTO SI ALGUN REGIDOR DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y AL NO EXISTIR INTERVENCIONES Y NO HABIENDO NINGUN PUNTO ADICIONAL A TRATAR EL SECRETARIO SOLICITO TENER ESTE PUNTO COMO AGOTADO, POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. COMO SEPTIMO Y ULTIMO PUNTO EL SECRETARIO INFORMO AL ALCALDE QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL ALCALDE PROCEDE A DECLARAR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, AGRADECIENDO A TODOS LOS PRESENTES SU ASISTENCIA. FIRMAMOS EN MOTUL, YUCATAN EN LA PROPIA FECHA, POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE PROTESTA LO NECESARIO.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

Arzo Mayor del Admin. Estada

Carolina